Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 23 de julio del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de julio del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO № 188-2012-CU.- CALLAO, 23 DE JULIO DEL 2012, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo tomado en sesión ordinaria del 20 de julio del 2012 en relación al pedido solicitado por la estudiante Fiorela Mendoza Yari sobre la ampliación de vigencia del carné de biblioteca.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los Arts. 31º y 32º Inc. b) de la Ley Universitaria, concordantes con los Arts. 141º y 143º Incs. a) y c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el Consejo Universitario es el órgano de dirección superior, de promoción y de ejecución de la Universidad, y tiene como atribuciones, entre otras, cumplir y hacer cumplir los acuerdos de Asamblea Universitaria, los Reglamentos y el Estatuto; asimismo, dictar y aprobar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones, los reglamentos internos especiales, manuales de organización y funciones y otras normas que fueran necesarias para el desarrollo de la Universidad, así como velar por su fiel cumplimiento:

Que, con Resolución Nº 026-2007-CU del 12 de febrero del 2007, se aprobó el Reglamento General de las Bibliotecas de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que consta de once (11) capítulos y cuarenta y uno (41) artículos; en cuyo Art. 15º establece que el Carné Único de Biblioteca para Usuario UNAC y Visitante, es emitido y/o renovado por la Unidad de Biblioteca Central de la Universidad Nacional del Callao; es un documento personal e intransferible que faculta al lector a solicitar el servicio de préstamo del patrimonio cultural en cualquiera de las bibliotecas. Tiene vigencia de un (01) año a excepción de los estudiantes del Ciclo de Actualización Profesional que tendrá una vigencia de tres (03) meses;

Que, conforme a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 20 de julio del 2012, es procedente la modificación del Art. 15º del acotado Reglamento, sólo en el extremo referido a la ampliación de la vigencia del Carné Único de Biblioteca Central a dos (02) años de vigencia a excepción de los estudiantes del Ciclo de Actualización Profesional que tendrá una vigencia de tres (03) meses;

Estando a lo glosado; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 20 de julio del 2012; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733 y los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:

- MODIFICAR, el Art. 15º del Reglamento General de las Bibliotecas de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución Nº 026-2007-CU del 12 de febrero del 2007, quedando subsistentes los demás extremos del acotado Reglamento, según el siguiente detalle:
 - 'Art. 15° El Carné Único de Biblioteca para Usuario UNAC y Visitante, es emitido y/o renovado por la Unidad de Biblioteca Central de la Universidad Nacional del Callao; es un documento personal e intransferible que faculta al lector a solicitar el servicio de préstamo del patrimonio cultural en cualquiera de las bibliotecas.

Tiene vigencia de dos (02) años a excepción de los estudiantes del Ciclo de Actualización Profesional que tendrá una vigencia de tres (03) meses."

TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Servicios Académicos, Biblioteca Central, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Asociación de Docentes, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. Ing. CHRISTIAN SUAREZ RODRÍGUEZ**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OASA, BC, OAL, OCI, OPLA,

cc. OAGRA, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E. y archivo.